

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0	Código: CP-FO-030
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 23/08/2025
			Versión: 0
		OTROSÍ	Página 1 de 3

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 167 DE 2025

NO. DE CONTRATO	167 DE 2025
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS AGRÍCOLAS (HIDROLAVADORES DE CAFÉ) PARA EL APOYO A PEQUEÑOS CAFICULTORES DEL MUNICIPIO DE IQUIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA HUILA"
CONTRATISTA NIT No.	PROINGENIERIA S.A.S 900.597.795
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESO (\$482.999.930) MCTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS OCASIONADOS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
PLAZO PROROGAFO OTROSI No.1	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO FINAL	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE**, mayor edad, con domicilio en Íquira - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.903.833 de Bogotá D.C, en su carácter de **alcalde Municipal**, según Acta de Posesión del 27 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Yaguará, Íquira y Teruel, para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **OLIVA ESCALANTE PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.571.871, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se ha venido denominando el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 01 al Contrato Compraventa No. 167 de 2025 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, se suscribió el día 27/11/2025, el contrato de Compraventa No. 167 de 2025 el cual tiene por objeto: SUMINISTRO DE EQUIPOS AGRÍCOLAS (HIDROLAVADORES DE CAFÉ) PARA EL APOYO A PEQUEÑOS CAFICULTORES DEL MUNICIPIO DE IQUIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0	Código: CP-FO-030
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 23/08/2025
			Versión: 0
		OTROSÍ	Página 2 de 3

MUNICIPIO DE IQUIRA HUILA". **2.** Que conforme a lo estipulado en el Contrato de Compraventa No. 167 de 2025, el plazo de ejecución del Contrato es DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. **3.** Que el día 12 de diciembre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio y que el Contrato se encuentra vigente y en ejecución. **4.** Que mediante Otrosí No.01 se realizó prórroga del plazo de ejecución por UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, quedando un plazo total de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. **5.** Que conforme al Acta de Justificación No. 02, suscrita por el supervisor, apoyo a la supervisión y el contratista en donde se determinó la oportunidad y conveniencia de modificar el Contrato por las razones consignadas en la mencionada acta; la cual hace parte integral del presente documento. **6.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Otro Si No. 02, el cual se rige por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA, en el sentido incluir como beneficiario de las pólizas de garantía contractual a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA -CAM, conforme a lo plasmado en el acta de justificación No.2, la cual quedará así: CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA. Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO DE IQUIRA y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM , a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

<u>AMPAROS</u>	<u>TIPO DE GARANTÍA</u>	<u>VALOR ASEGURADO</u>	<u>VIGENCIA</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>
<u>Cumplimiento</u>	<u>Póliza de seguros</u>	<u>20% del valor del contrato</u>	<u>Término de duración del contrato y hasta su liquidación.</u>	<u>X</u>	
<u>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</u>	<u>Póliza de seguros</u>	<u>20% del valor del contrato</u>	<u>Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.</u>	<u>X</u>	

CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere 1.) prórroga de los amparos y garantías contractuales

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0	Código: CP-FO-030
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 23/08/2025
			Versión: 0
		OTROSÍ	Página 3 de 3

correspondientes a los que haya lugar. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del presente adicional correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** El contratista con la suscripción del presente documento, renuncia expresamente a todo tipo de reclamaciones Judiciales o Extrajudiciales en virtud de la suscripción del presente otrosí. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente Otrosí el Acta de Justificación del Modificación No. 02. **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato Compraventa No. 167 de 2025 que no han sido expresamente modificadas por el presente Otrosí, continúan incólumes y vigentes.

POR EL MUNICIPIO

FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II
RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II
OLIVA ESCALANTE PARRA
Contratista

Revisó Contenido Jurídico:
Carlos Andrés Rivas Bernal
Asesor Jurídico Externo

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.